

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARRERA 12 Nº 31-08 J01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co BUCARAMANGA- SANTANDER

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2018

OFICIO Nº 2886

Señor: LUIS FERNANDO COTE PEÑA luisfernandocotep@fersaco.com

REFERENCIA PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL S.A.S.RADICADO: 68001415001-2018-00518-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que por sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, se RESOLVIO la ACCION DE TUTELA de la referencia, interpuesta por los señores LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS, quienes actúa a través de apoderado judicial, contra CASA EDITORIAL KIENESKIEN Y EDGAR ARTUNDUAGA. A continuación transcribo la parte resolutiva de la sentencia, que es así:

"Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE, PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de tutela por parte de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTIENS, LUIS FERNANDO COTE OTIENS Y SARA TERESA COTE CONSTITUCIONA DE EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL.---SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción medio más idóneo a las partes el contenido del fallo, librando para ello las comunicaciones de ley. ----CUARTO: ENTERAR a las partes que contra este fallo procede la impugnación, sin perjuicio de su cumplimiento y que tiene un plazo de tres (3) quede en firme, ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.CARLOS ARTURO GELVES CLAROS, JUEZ".

Atentamente,

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ Secretaria



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARRERA 12 Nº 31-08 J01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co BUCARAMANGA- SANTANDER

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2018

OFICIO Nº 2887

Señor:

LUIS FERNANDO COTE OTTENS luisfernandocotep@fersaco.com

REFERENCIA PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL S.A.S.RADICADO: 68001415001-2018-00518-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que por sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, se RESOLVIO la ACCION DE TUTELA de la referencia, interpuesta por los señores LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS, quienes actúa a través de apoderado judicial, contra CASA EDITORIAL KIENESKIEN Y EDGAR ARTUNDUAGA. A continuación transcribo la parte resolutiva de la sentencia, que es así:

"Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE, PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de tutela por parte de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE CONSTITUCIONAL A ETUANDO EN COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE CONSTITUCIONAL A FRISCA EL SARA TRUDULAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL.---SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción medio más idóneo a las partes el contenido del fallo, librando para ello las comunicaciones de ley. ---CUARTO: ENTERAR a las partes que contra este fallo procede la impugnación, sin perjuicio de su cumplimiento y que fiene un plazo de tres (3) quede en firme, ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.CARLOS ARTURO GELVES CLAROS, JUEZ".

Atentamente,



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARRERA 12 Nº 31-08 J01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co BUCARAMANGA- SANTANDER

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2018

OFICIO Nº 2888

Señora: SARA TERESA COTE OTTENS luisfernandocotep@fersaco.com

REFERENCIA.PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL S.A.S.RADICADO:68001415001-2018-00518-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que por sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, se RESOLVIO la ACCION DE TUTELA de la referencia, interpuesta por los señores LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS, quienes actúa a través de apoderado judicial, contra CASA EDITORIAL KIENESKIEN Y EDGAR ARTUNDUAGA. A continuación transcribo la parte resolutiva de la sentencia, que es así:

"Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE, PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de tutela por parte de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS en contra de EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL.---SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción constitucional a FERSACO S.A.S., GERMAN TRUJILLO MANRIQUE Y FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.---TERCERO:NOTIFICAR por el las partes que contra este fallo procede la impugnación, sin perjuicio de su cumplimiento y que tiene un plazo de tres (3) quede en firme, ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.CARLOS ARTURO GELVES CLAROS, JUEZ".

Atentamente,



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARRERA 12 Nº 31-08 J01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co BUCARAMANGA- SANTANDER

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2018

OFICIO Nº 2889

Señora: ERIKA ASTRID OTTENS

luisfernandocotep@fersaco.com

REFERENCIA PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL S.A.S.RADICADO:68001415001-2018-00518-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que por sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, se RESOLVIO la ACCION DE TUTELA de la referencia, interpuesta por los señores LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS, quienes actúa a través de apoderado judicial, contra CASA EDITORIAL KIENESKIEN Y EDGAR ARTUNDUAGA. A continuación transcribo la parte resolutiva de la sentencia, que es así:

"Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE, PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de tutela por parte de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE CONSTITUCIONAL A FINANTA DE TENDA PROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de su contra de EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL.---SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción medio más idóneo a las partes el contenido del fallo, librando para ello las comunicaciones de ley. ---CUARTO: ENTERAR a las partes que contra este fallo procede la impugnación, sin perjuicio de su cumplimiento y que tiene un plazo de tres (3) quede en firme, ante la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.CARLOS ARTURO GELVES CLAROS, JUEZ".

Atentamente,

epilanuf.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARRERA 12 Nº 31-08 J01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co BUCARAMANGA- SANTANDER

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2018

OFICIO Nº 2890

Señor:
EDGAR ARTUNDUAGA
artunduagadenuncia@gmail.com

REFERENCIA PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL S.A.S.RADICADO:68001415001-2018-00518-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que por sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, se RESOLVIO la ACCION DE TUTELA de la referencia, interpuesta por los señores LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS, quienes actúa a través de apoderado judicial, contra CASA EDITORIAL KIENESKIEN Y EDGAR ARTUNDUAGA. A continuación transcribo la parte resolutiva de la sentencia, que es así:

"Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE, PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de tutela por parte de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS en contra de EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL.---SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción constitucional a FERSACO S.A.S, GERMAN TRUJILLO MANRIQUE Y FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.---TERCERO:NOTIFICAR por el medio más idóneo a las partes el contenido del fallo, librando para ello las comunicaciones de ley. ---CUARTO: ENTERAR a las partes que contra este fallo procede la impugnación, sin perjuicio de su cumplimiento y que tiene un plazo de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la sentencia, para hacerlo. Si no se impugna, envíese al día siguiente al que quede en firme, ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.CARLOS ARTURO GELVES CLAROS, JUEZ".

Atentamente,





República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARRERA 12 Nº 31-08 J01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co BUCARAMANGA- SANTANDER

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2018

OFICIO Nº 2891

Señor:

GERMAN TRUJILLO MANRIQUE RAMA JUDICIAL-SOPORTE PAGINA WEB BOGOTA.D.C.

REFERENCIA.PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL S.A.S.RADICADO:68001415001-2018-00518-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que por sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, se RESOLVIO la ACCION DE TUTELA de la referencia, interpuesta por los señores LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS, quienes actúa a través de apoderado judicial, contra CASA EDITORIAL KIENESKIEN Y EDGAR ARTUNDUAGA. A continuación transcribo la parte resolutiva de la sentencia, que es así:

"Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE, PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de tutela por parte de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTIENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS en contra de EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL.---SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción constitucional a FERSACO S.A.S.,GERMAN TRUJILLO MANRIQUE Y FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.---TERCERO:NOTIFICAR por el medio más idóneo a las partes el contenido del fallo, librando para ello las comunicaciones de ley. ---CUARTO: ENTERAR a los partes que contra este fallo procede la impugnación, sin perjuicio de su cumplimiento y que tiene un plazo de tres (3) dias, contados a partir de la notificación de la sentencia, para hacerlo. Si no se impugna, envíese al día siguiente al que quede en firme, ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.CARLOS ARTURO GELVES CLAROS, JUEZ".

Atentamente,

Chehumph'



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CARRERA 12 Nº 31-08 J01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co BUCARAMANGA- SANTANDER

Bucaramanga, 18 de Septiembre de 2018

OFICIO Nº 2892

Señores:

CONTENIDOS DIGITALES K S.A.S contenidosdigitalesk@gmail.com

REFERENCIA.PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA. ACCIONANTE: LUIS FERNANDO COTE PEÑA. ACCIONADO: EDGAR ARTUNDUAGA Y KIENESKIEN EDITORIAL S.A.S.RADICADO:68001415001-2018-00518-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que por sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, se RESOLVIO la ACCION DE TUTELA de la referencia, interpuesta por los señores LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE OTTENS, quienes actúa a través de apoderado judicial, contra CASA EDITORIAL KIENESKIEN Y EDGAR ARTUNDUAGA. A continuación transcribo la parte resolutiva de la sentencia, que es así:

"Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE, PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo invocado mediante acción de tutela por parte de LUIS FERNANDO COTE PEÑA, ERIKA ASTRID OTTENS, LUIS FERNANDO COTE OTTENS Y SARA TERESA COTE CONSTITUCIONAL A FUNDA FINANTIALO MANRIQUE Y FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.---TERCERO:NOTIFICAR por el medio más idóneo a las partes el contenido del fallo, librando para ello las comunicaciones de ley. ----CUARTO: ENTERAR a dias, contados a partir de la notificación de la sentencia, para hacerlo. Si no se impugna, envíese al día siguiente al que aRTURO GELVES CLAROS, JUEZ".

Atentamente.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ

Secretaria